



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

1. ^a - OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. ^a - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	3
3. ^a - PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN – TIPO DE LICITACIÓN.....	3
4. ^a - CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.....	5
Para el Lote 1: La Manga del Mar Menor:	5
Para el Lote 2: Santiago de La Ribera:.....	11
Para el Lote 3: San Javier:.....	16
5. ^a - GARANTÍA PROVISIONAL.....	22
6. ^a - CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....	22
7. ^a - PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.....	23
8. ^a - MESA DE CONTRATACIÓN.....	29
9. ^a - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	29
10. ^a - APERTURA DE OFERTAS.....	29
11. ^a ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
12. ^a NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	33
13. ^a - GARANTÍA DEFINITIVA.....	33
14. ^a - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	34
15. ^a - PROGRAMA DE TRABAJO Y ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	35
16. ^a - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
17. ^a - EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	36
18. ^a - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
19. ^a - CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA.....	37
20. ^a - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.....	37
21. ^a - PLAZO DE GARANTÍA.....	38
23. ^a - PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	39
26. ^a - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	42
27. ^a - RÉGIMEN JURÍDICO.....	42
28. ^a - JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	43
FINAL.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	44
ANEXO I.....	46
ANEXO II.....	47

1.ª- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato mixto es la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de mejora de la instalación de alumbrado público del término municipal de San Javier, conforme a lo establecido en el Documento de Bases Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal don Antonio Sánchez Romero, que se corresponde con la actividad 45.23 y 45.31 del *Anexo I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF)*.

Nos encontramos ante un contrato mixto según lo dispuesto en el artículo 12 del *Real Decreto Legislativo 3/2011*, puesto que contiene prestaciones correspondientes a dos tipos de contratos distintos, obras y servicios, por lo que se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, en este caso, el contrato de obras, según se desprende de la valoración económica realizada por el redactor del Documento de Bases Técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es 71245000-7 "Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones", 45231400-9 "Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica", 45232000-2 "Obras auxiliares para tuberías y cable" y 45316000-5 "Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización".

La codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA-2008, dado el objeto del presente Pliego de Condiciones es 71.12.1 "Servicios técnicos de ingeniería" y 42.22.22 "Trabajos de construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, locales".

La justificación del contrato, a los efectos previstos en el *artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, figura en el informe del Ingeniero Técnico Municipal don Antonio Sánchez Romero, de fecha 31 de mayo de 2017.

Por otra parte, la justificación de la utilización de este procedimiento excepcional que, como se ha dicho anteriormente, implica la redacción del proyecto por el adjudicatario, en base a lo dispuesto en el artículo 124 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, se justifica en el informe suscrito conjuntamente por el Ingeniero Técnico Municipal don Antonio Sánchez Romero y el Arquitecto Técnico Municipal don Matías Romero Ros, de fecha 16 de mayo de 2017. En dicho informe también se justifica el que se redacten unas bases técnicas en lugar de un anteproyecto o documento similar.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Mediante el presente contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de obra, se pretende la sustitución de las luminarias convencionales existentes en el término municipal de San Javier, por otras que incorporen tecnología LED, junto con la renovación de las instalaciones y la ejecución de la obra civil que pudiera ser necesaria asociada a dicha sustitución, de cara a mejorar la eficiencia, incrementar el ahorro energético y económico, reducir la emisiones de gases de efecto invernadero, disminuir el resplandor luminoso y limitar la contaminación lumínica del municipio, mejorando las características luminotécnicas de la instalación existente.

El contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos particulares y al documento de bases técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones, planos y demás documentos revisten carácter contractual.

De los presentes pliegos y demás documentos complementarios, se informará a todos los licitadores, bien facilitando su acceso a los mismos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o, en caso contrario, se enviarán a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre y cuando la misma se haya presentado antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas con una antelación de diez días, atendidas las circunstancias del contrato y del procedimiento.

Asimismo, la información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con la antelación de diez días.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante cuya dirección de Internet es: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

2.ª- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

3.ª- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN – TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato, valorado de acuerdo con lo dispuesto en los *artículos 87 y 88 del TRLCSP*, asciende a un total de 3.913.939,51 euros, más 821.927,30 euros en concepto de IVA, en total **4.735.866,81 euros, IVA incluido**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 del *TRLCSP* estas cantidades tienen carácter de importe estimado máximo que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo,

hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

A efectos de adjudicación, el contrato se divide en tres lotes independientes, pudiendo los licitadores presentar oferta a uno o varios de los lotes y ser adjudicatarios de uno o varios de los lotes, sin límite alguno de adjudicación. Los lotes son:

- Lote 1: La Manga del Mar Menor.
- Lote 2: Santiago de la Ribera.
- Lote 3: San Javier y resto de pedanías.

La valoración económica para cada lote es:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Total
Presupuesto de ejecución material	732.496,54 €	1.476.322,73 €	1.029.340,66 €	3.238.159,93 €
13% Gastos Generales y 6% Beneficio Industrial	139.174,34 €	280.501,32 €	195.574,72 €	615.250,38 €
Redacción de proyecto de ejecución	20.176,40 €	20.176,40 €	20.176,40 €	60.529,20 €
Presupuesto base de licitación	891.847,28 €	1.777.000,45 €	1.245.091,78 €	3.913.939,51 €
21% IVA	187.287,93 €	373.170,09 €	261.469,27 €	821.927,30 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	1.079.135,21 €	2.150.170,54 €	1.506.561,05 €	4.735.866,81 €

Sobre el precedente tipo de licitación y para cada uno de los lotes a los que opten, las empresas realizarán su propuesta a la baja, conforme al modelo que se inserta en la cláusula final, especificando necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido; no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así o que excedan del referido tipo base fijado.

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios. En el correspondiente documento del proyecto técnico se consignará el cuadro de precios que descomponen al detalle los que integran el presupuesto de las obras objeto del presente Pliego.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiéndolos repercutir, en su consecuencia, la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Seleccionada la oferta, el importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que registrarán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la adjudicación realizada.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Se ha determinado que el valor estimado máximo del contrato, es decir, el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el *artículo 88 del TRLCSP* será de 3.923.646,27 euros.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito presupuestario, concretamente en la partida 16500/61901, para atender a las obligaciones que se deriven para esta entidad local del cumplimiento del contrato. Se ha obtenido la financiación de dicho importe por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, mediante fondos procedentes del Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía y del Banco Europeo de Inversiones.

4.ª- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación de cada lote en los que se divide el contrato se realizará tomando como base los siguientes criterios:

Para el Lote 1: La Manga del Mar Menor:

L1.A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

L1.A.1. Precio más bajo por la realización de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de mejora de la instalación de alumbrado público del término municipal de San Javier (Lote 1), de cero hasta 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose el resto proporcionalmente. La puntuación resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{P_{\max} \times O_{\min}}{O_{\text{con}}} \right)$$

Siendo:

P	Puntuación correspondiente al licitador considerado
P_{\max}	Puntuación máxima a obtener en este apartado (5 puntos).
O_{\min}	Importe de la oferta más baja.
O_{con}	Importe de la oferta considerada.

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del *artículo 152 del TRLCSP*, cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el *artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

L1.B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

L1.B.1. Por la calidad del Proyecto Básico:

Por el grado de desarrollo y adaptación a la realidad geométrica del Proyecto Básico que presente cada licitador. De 0 hasta 20 puntos, en particular se puntuarán los siguientes aspectos que deberán contemplar los documentos del Proyecto Básico:

- De 0 hasta 2 puntos, por la descripción gráfica de las redes de servicios existentes, en atención a prever servicios afectados, cruzamientos o paralelismos con otras infraestructuras presentes.
- De 0 hasta 2 puntos, por la descripción gráfica de la posible afección de las obras al Dominio Público Marítimo-Terrestre y a sus servidumbres, a los efectos de facilitar la tramitación de las preceptivas autorizaciones frente a los Organismos Públicos competentes en caso de ser necesarias.
- De 0 hasta 2 puntos, por la descripción gráfica de la posible afección de las obras a las especies protegidas contempladas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Este aspecto deberá ir avalado por técnico competente en la materia, incluso las medidas correctivas a emplear en caso de afección.
- De 0 hasta 2 puntos, por los Anejos de cálculos justificativos eléctricos de las nuevas redes, que verifiquen y corroboren la solución propuesta por el licitador.
- De 0 hasta 6 puntos, por los Anejos de cálculos justificativos lumínicos y energéticos, así como la plenitud en la documentación aportada conforme al punto 5.2 del Documento de Bases Técnicas, que verifiquen y corroboren la solución propuesta por el licitador, que sin menoscabar ninguno de los requisitos lumínicos y cumpliendo con el ahorro energético final mínimo esperado, validen las luminarias escogidas por el licitador, que deberán en todo caso ser equivalentes en sus características o coincidir con las luminarias de referencia que contempla este documento.

En las actuaciones del Anexo A en las que esté previsto la sustitución de los soportes el licitador podrá plantear la modificación de la altura e interdistancias de los mismos, justificando la solución propuesta y siempre que se cumplan los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado.

Los estudios lumínicos deberán presentarse en formato digital aportando los ficheros originales, incluso deberán presentarse las matrices de cálculo de todas y cada una de las luminarias con las que se han elaborado los estudios lumínicos en donde se refleje las intensidades de trabajo de todas y cada una así como los certificados por empresa acreditada de esas matrices a esas intensidades de trabajo. No serán válidos certificados a intensidades mayores de trabajo a las referidas en este documento.

- De 0 hasta 2 puntos, por el desarrollo del presupuesto del proyecto, descomposición y detalle de los precios, previsión de partidas imprevistas, coherencia con el resto del proyecto y grado de detalle del mismo.
- De 0 hasta 2 puntos, por la viabilidad y mejores procedimientos en la legalización posterior de las instalaciones que proponga el licitador. Deberá incidirse por ejemplo en la segregación de los puntos de suministro eléctrico para alumbrado público renovados del de los semáforos, en la compatibilidad de las instalaciones que no se renueven pero que deban ser alimentadas desde los nuevos cuadros de alumbrado público, etc.



- De 0 hasta 2 puntos, por el planning de montaje de luminarias y de renovación de instalaciones así como la compatibilidad del mismo con el desarrollo de la vida de los vecinos de La Manga del Mar Menor y con la seguridad vial durante la ejecución de la obra. En el mismo también se detallará:
 - Organigrama pormenorizado del conjunto de personal directo e indirecto destinado a las obras, y de aquel que estará disponible para cubrir las necesidades que se puedan producir, horarios del servicio de todo el personal adscrito.
 - Relación de las categorías previstas en todos los niveles con las correspondientes funciones.
 - Relación de vehículos y medios previstos.

Por las siguientes mejoras ofrecidas por los licitadores que, sin cargo económico alguno para el Ayuntamiento de San Javier, se comprometan a realizar. Se valorará este apartado de 0 hasta 75 puntos, atendiendo a los aspectos que se mencionan a continuación:

L1.B.2. Por la garantía adicional de todas las luminarias:

Por cada año completo de garantía adicional que el licitador ofrezca por todas las luminarias instaladas, a partir del quinto año de garantía obligatoria, hasta un máximo de 10 años. Deberá presentarse cuanta evidencia documental acreditada por el fabricante de este aspecto considere para justificar esta mejora. De 0 hasta 5 puntos, un punto por cada año completo de garantía adicional ofrecido en la luminaria en su conjunto, es decir, tanto en los componentes eléctricos de la luminaria como en las carcassas, cierres y pinturas o recubrimientos adicionales de protección contra la corrosión marina que posean.

L1.B.3. Por la reducción del plazo de ejecución de la obra:

Por cada mes de adelanto a la finalización de la obra a que el licitador se comprometa. De 0 hasta 5 puntos, un punto por cada mes de adelanto respecto a los doce meses de plazo. Deberá presentarse planning justificativo y compromiso original firmado de plazos de entrega de todos los fabricantes de luminarias y subcontratistas principales que validen y sean coherentes con esta reducción de plazo.

L1.B.4. Por la renovación adicional de soportes de alumbrado público:

Por el desmontaje de soportes de acero existentes, el suministro, la instalación completa y el montaje de nuevos soportes en material de poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.) en la Gran Vía de la Manga, de los contemplados en el Anexo A con la cantidad "0" en el campo "soportes a sustituir (uds.)". De 0 hasta 15 puntos, se otorgará la mayor puntuación al licitador que más cantidad ofrezca, entendida esta cantidad como la multiplicación del número de soportes que ofrece por su altura, y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les correspondan. Para que esta mejora sea considerada como válida el licitador deberá justificar en su oferta los siguientes aspectos técnicos:

- La utilización de soportes de P.R.F.V. como los ya existentes en algunos tramos de la Gran Vía de la Manga o equivalentes, en el mismo color, de suficiente altura útil en coherencia con los estudios lumínicos presentados por el licitador, con el diámetro en punta necesario para adaptar los brazos o luminarias que sí se renuevan, con tapa de registro situada a 2,50 metros de la base, con placa de anclaje con la distancia de pernos necesaria y fabricados según Normativa UNE EN 40-7.
- Presentar cuanta documentación técnica se considere para justificar la necesidad o no de renovación de las cimentaciones existentes, en cuyo caso esta renovación y obra civil será también sin cargo alguno para el Ayuntamiento de San Javier.
- La utilización adicional de brazos, crucetas y posibles elementos adicionales necesarios en P.R.F.V., que serán también sin cargo alguno para el Ayuntamiento de San Javier.
- No se considerarán válidas, considerándolas por tanto no equivalentes, las columnas de P.R.F.V. que no sean fabricadas íntegramente mediante compuestos poliméricos reforzados con fibras, que presenten injertos o refuerzos metálicos, que sean telescópicas o que sean columnas de empotrar.

L1.B.5. Por la utilización de soportes de poliéster reforzado con fibra de vidrio en la renovación obligatoria de los soportes descritos seguidamente:

Por la utilización de soportes en material de poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.) en diversas calles de La Manga distintas de la Gran Vía, de los contemplados en el Anexo A con la cantidad distinta de "0" en el campo "soportes a sustituir (uds.)". De 0 hasta 10 puntos, se otorgará la mayor puntuación al licitador que más cantidad ofrezca sustituir utilizando este material, entendida esta cantidad como la multiplicación del número de soportes que ofrece por su altura correspondiente, y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les correspondan. Para que esta mejora sea considerada como válida el licitador deberá justificar en su oferta los siguientes aspectos técnicos:

- La utilización de soportes de P.R.F.V. como los ya existentes en algunos tramos de la Gran Vía de la Manga o equivalentes, en el mismo color, de suficiente altura útil en coherencia con los estudios lumínicos presentados por el licitador, con el diámetro en punta necesario para adaptar los brazos o luminarias renovadas, con tapa de registro situada a 2,50 metros de la base, con placa de anclaje con la distancia de pernos necesaria y fabricados según Normativa UNE EN 40-7.
- La utilización adicional de brazos, crucetas y posibles elementos adicionales necesarios en P.R.F.V., que serán también sin cargo alguno para el Ayuntamiento de San Javier.
- No se considerarán válidas, considerándolas por tanto no equivalentes, las columnas de P.R.F.V. que no sean fabricadas íntegramente mediante compuestos poliméricos reforzados con fibras, que presenten injertos o refuerzos metálicos, que sean telescópicas o que sean columnas de empotrar.

L1.B.6. Por la telegestión de las instalaciones.

Por el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de telegestión de las instalaciones de alumbrado público. De 0 hasta 15 puntos. El licitador deberá presentar un



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

estudio técnico de la telegestión que considere más adecuada, puntuándose los siguientes conceptos:

- Claridad, descripción y detalle del estudio presentado.
- Coherencia del estudio con la renovación que se propone en el Proyecto Básico presentado.
- Mayor cantidad de potencia eléctrica que se telegestione.
- Menor cantidad de costes de mantenimientos posteriores de la misma, estudiando la evolución de los mismos a lo largo del tiempo.
- Prestaciones de la telegestión propuesta.

Para que las telegestiones propuestas por los licitadores puedan ser puntuadas deberán proporcionar como mínimo las siguientes prestaciones:

- Ser un sistema abierto.
- Ser un sistema multimarca.
- Hosting gratuito y/o alojamiento en servidor a instalar en las instalaciones municipales.
- Disponer de un sistema de monitorización en centros de mando a través de GPRS, preferiblemente.
- Con capacidad de regulación de cada circuito de alumbrado a través de equipo en cabecera a través de PLC para transmitir la curva en las luminarias.
- Con equipo de control encapsulado en las luminarias led con IP54 y garantía de 5 años mínimos, preferiblemente, deberá contar con la aprobación del fabricante de las luminarias en caso de que se dispongan en el interior de las luminarias.
- Software multiplataforma y abierto con capacidad para generar API que pudiesen incluir todos los adaptadores en su código sin obligar a utilizar un lenguaje de programación determinado.
- Con capacidad para que todos los lenguajes lo integren sin problemas se deben elegir servicios web tipo SOAP (WebServices), por ser un estándar de comunicación.
- El centro de mando se debe comunicar única y exclusivamente con el driver adaptador a través del módulo de control. Todas las peticiones, sincronías, etc., serán tratadas antes de llegar al centro de control.
- Con capacidad de enviar alarmas mediante sms de sobreconsumos, averías de circuitos, puerta abierta... así como capacidad de generar nuevas alarmas sin coste adicional alguno.
- Las medidas eléctricas que debe aportar serán, como mínimo:
 - o Medidas acumuladas: Wh (consumo), varh.L, varh.C, VAh, tensión simple mínima, corriente mínima, tensión simple máxima, corriente máxima., en sus unidades correspondientes.
 - o Medidas instantáneas: tensión simple, tensión compuesta, corriente, frecuencia, potencia (activa, reactiva, reactiva LyC, aparente), factor de potencia, coseno de fi, máxima demanda de potencia activa, corriente de neutro.

L1.B.7. Por la ejecución de las instalaciones eléctricas en Clase II.

Por la ejecución de las instalaciones eléctricas en Clase II (doble aislamiento eléctrico). De 0 hasta 10 puntos, por la ejecución de las instalaciones eléctricas que ofrezca la

mayor cantidad de potencia eléctrica que el licitador ofrezca renovar utilizando la Clase II, entendida esta cantidad de potencia como la multiplicación del número de puntos de luz que se ofrezcan renovar utilizando materiales de Clase II por la potencia unitaria correspondiente de cada luminaria renovada (sin disminución alguna por la aplicación del factor de potencia eléctrico, aplicando el consumo total de cada luminaria).

Para que esta mejora sea puntuada deberá justificarse técnicamente la utilización de elementos de Clase II en todos los componentes de la instalación renovada que lo requieran (columnas, luminarias, apartamento,...).

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que más cantidad de potencia eléctrica ofrezca renovar en esta clase eléctrica y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les correspondan.

L1.B.8. Por la suscripción de un seguro de verificación de ahorros.

Por el compromiso suscrito por el licitador de actuar como tomador y contratar a su costa y sin cargo alguno para el Ayuntamiento de San Javier como titular final de la instalación y beneficiario de esta póliza, un seguro de ahorro suscrito con una compañía de seguros de rating no inferior a AAA de Standard & Poor's, A++ (Superior) de A.M. Best o equivalente, que garantice total o parcialmente el ahorro previsto en su Proyecto Básico, con los requisitos del Anexo B. El licitador podrá optar por el compromiso de suscribir el seguro de ahorro en una de las dos modalidades siguientes, obteniendo 5 puntos o bien 15 puntos:

- Modalidad 1: El licitador obtendrá 5 puntos por el compromiso de suscribir el seguro de ahorro, con un capital asegurado de importe aproximado 871.671 € y un ahorro previsto no inferior a 88.256 euros al año, con las siguientes franquicias: daños materiales: 1.000 €/por siniestro y déficit del 20%

A título informativo para los Licitadores, como dato orientativo, esta mejora tiene un coste aproximado de 13.842 euros y la auditoría de la entidad aseguradora un coste único de 3.750 euros.

- Modalidad 2: El licitador obtendrá 15 puntos por el compromiso de suscribir el seguro de ahorro, con un capital asegurado de importe aproximado 871.671 € y un ahorro previsto no inferior a 88.256 euros al año, con las siguientes franquicias: daños materiales: 1.000 €/por siniestro y déficit del 15%.

A título informativo para los Licitadores, como dato orientativo, esta mejora tiene un coste aproximado de 42.451 euros y la auditoría de la entidad aseguradora un coste único de 3.750 euros.

Se aclaran los siguientes conceptos:

- Se define *déficit* como: tras la revisión y medición anual, la cantidad, si la hubiera, por la que el ahorro generado es inferior al ahorro asegurado durante los doce meses anteriores únicamente por las deficiencias en el diseño.



- Se define *franquicia* como: la cantidad a partir de la cual la compañía de seguros se hace cargo de la diferencia.

Para el Lote 2: Santiago de La Ribera:

L2.A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

L2.A.1. Precio más bajo por la realización de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de mejora de la instalación de alumbrado público del término municipal de San Javier (Lote 2), de cero hasta 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose el resto proporcionalmente. La puntuación resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{P_{\max} \times O_{\min}}{O_{\text{con}}} \right)$$

Siendo:

P	Puntuación correspondiente al licitador considerado
P_{\max}	Puntuación máxima a obtener en este apartado (5 puntos).
O_{\min}	Importe de la oferta más baja.
O_{con}	Importe de la oferta considerada.

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del *artículo 152 del TRLCSP*, cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el *artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

L2.B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

L2.B.1. Por la calidad del Proyecto Básico:

Por el grado de desarrollo y adaptación a la realidad geométrica del Proyecto Básico que presente cada licitador. De 0 hasta 20 puntos, en particular se puntuarán los siguientes aspectos que deberán contemplar los documentos del Proyecto Básico:

- De 0 hasta 2 puntos, por la descripción gráfica de las redes de servicios existentes, en atención a prever servicios afectados, cruzamientos o paralelismos con otras infraestructuras presentes.
- De 0 hasta 2 puntos, por la descripción gráfica de la posible afección de las obras al Dominio Público Marítimo-Terrestre y a sus servidumbres, a los efectos de facilitar la tramitación de las preceptivas autorizaciones frente a los Organismos Públicos competentes en caso de ser necesarias.
- De 0 hasta 2 puntos, por los Anejos de cálculos justificativos eléctricos de las nuevas redes, que verifiquen y corroboren la solución propuesta por el licitador.
- De 0 hasta 8 puntos, por los Anejos de cálculos justificativos lumínicos y energéticos, así como la plenitud en la documentación aportada conforme al punto 5.2 del Documento de

Bases Técnicas, que verifiquen y corroboren la solución propuesta por el licitador, que sin menoscabar ninguno de los requisitos lumínicos y cumpliendo con el ahorro energético final mínimo esperado, validen las luminarias escogidas por el licitador, que deberán en todo caso ser equivalentes en sus características o coincidir con las luminarias de referencia que contempla este documento.

En las actuaciones del Anexo A en las que esté previsto la sustitución de los soportes el licitador podrá plantear la modificación de la altura e interdistancias de los mismos, justificando la solución propuesta y siempre que se cumplan los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado.

Los estudios lumínicos deberán presentarse en formato digital aportando los ficheros originales, incluso deberán presentarse las matrices de cálculo de todas y cada una de las luminarias con las que se han elaborado los estudios lumínicos en donde se refleje las intensidades de trabajo de todas y cada una así como los certificados por empresa acreditada de esas matrices a esa intensidades de trabajo. No serán válidos certificados a intensidades mayores de trabajo a las referidas en este documento.

- De 0 hasta 2 puntos, por el desarrollo del presupuesto del proyecto, descomposición y detalle de los precios, previsión de partidas imprevistas, coherencia con el resto del proyecto y grado de detalle del mismo.
- De 0 hasta 2 puntos, por la viabilidad y mejores procedimientos en la legalización posterior de las instalaciones que proponga el licitador. Deberá incidirse por ejemplo en la segregación de los puntos de suministro eléctrico para alumbrado público renovados del de los semáforos, en la compatibilidad de las instalaciones que no se renueven pero que deban ser alimentadas desde los nuevos cuadros de alumbrado público, etc.
- De 0 hasta 2 puntos, por el planning de montaje de luminarias y de renovación de instalaciones así como la compatibilidad del mismo con el desarrollo de la vida de los vecinos y con la seguridad vial durante la ejecución de la obra. En el mismo también se detallará:
 - Organigrama pormenorizado del conjunto de personal directo e indirecto destinado a las obras, y de aquel que estará disponible para cubrir las necesidades que se puedan producir, horarios del servicio de todo el personal adscrito.
 - Relación de las categorías previstas en todos los niveles con las correspondientes funciones.
 - Relación de vehículos y medios previstos.

Por las siguientes mejoras ofrecidas por los licitadores que, sin cargo económico alguno para el Ayuntamiento de San Javier, se comprometan a realizar. Se valorará este apartado de 0 hasta 75 puntos, atendiendo a los aspectos que se mencionan a continuación:

L2.B.2. Por la garantía adicional de todas las luminarias:

Por cada año completo de garantía adicional que el licitador ofrezca por todas las luminarias instaladas, a partir del quinto año de garantía obligatoria, hasta un máximo de 10 años. Deberá presentarse cuanta evidencia documental acreditada por el fabricante de este



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

aspecto considere para justificar esta mejora. De 0 hasta 5 puntos, un punto por cada año completo de garantía adicional ofrecido en la luminaria en su conjunto, es decir, tanto en los componentes eléctricos de la luminaria como en las carcasas, cierres y pinturas o recubrimientos adicionales de protección contra la corrosión marina que posean.

L2.B.3. Por la reducción del plazo de ejecución de la obra:

Por cada mes de adelanto a la finalización de la obra a que el licitador se comprometa. De 0 hasta 5 puntos, un punto por cada mes de adelanto respecto a los doce meses de plazo. Deberá presentarse planning justificativo y compromiso original firmado de plazos de entrega de todos los fabricantes de luminarias y subcontratistas principales que validen y sean coherentes con esta reducción de plazo.

L2.B.4. Por la renovación adicional de puntos de luz:

L2.B.4.a. Por la renovación adicional de puntos de luz, que completen actuaciones de las descritas como obligatorias en el Anexo A de este lote y que no figuren como obligatorias en otros lotes. De 0 hasta 10 puntos, se otorgará la mayor puntuación al licitador que más cantidad ofrezca, siguiendo los criterios y exigencias de la renovación principal marcada como obligatoria, y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les correspondan. Para que esta mejora sea considerada como válida el licitador deberá justificar en su oferta los siguientes aspectos técnicos:

- En todo caso deberá renovarse la luminaria y deberá incluir la sustitución adicional del soporte caso de ser exigido en la renovación establecida como obligatoria.
- Que completen adecuadamente actuaciones marcadas como obligatorias, preferentemente actuaciones que sustituyan la tecnología de vapor de mercurio por tecnología led.
- Que se justifique lumínicamente la renovación adicional propuesta en los mismos términos que las actuaciones definidas como obligatorias.
- No se considerarán válidas las renovaciones adicionales propuestas que no cumplan los mismos requisitos técnicos que el resto de renovaciones obligatorias.

L2.B.4.b. Por la renovación adicional de elementos en puntos de luz existentes y no renovados en las actuaciones obligatorias, mediante la sustitución de equipos de encendido por otros más eficientes incluso con la aportación de las lámparas apropiadas. De 0 hasta 10 puntos, se otorgará la mayor puntuación al licitador que mayor ahorro energético proporcione con estas renovaciones, debiendo justificarlo energética, técnica y lumínicamente, y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les correspondan.

L2.B.5. Por la utilización de soportes de poliéster reforzado con fibra de vidrio en la renovación obligatoria de los soportes descritos seguidamente:

Por la utilización de soportes en material de poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.) en diversas calles de Santiago de La Ribera, de los contemplados en el Anexo A del lote 2, con la cantidad distinta de "0" en el campo "soportes a sustituir (uds.)". De 0 hasta

10 puntos, se otorgará la mayor puntuación al licitador que más cantidad ofrezca sustituir utilizando este material, entendida esta cantidad como la multiplicación del número de soportes que ofrece por su altura correspondiente, y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les correspondan. Para que esta mejora sea considerada como válida el licitador deberá justificar en su oferta los siguientes aspectos técnicos:

- La utilización de soportes de P.R.F.V. modelo TURIA de ADHORNA o equivalentes, en color blanco, de suficiente altura útil en coherencia con los estudios lumínicos presentados por el licitador, con el diámetro en punta necesario para adaptar los brazos o luminarias renovadas, con tapa de registro situada a 2,50 metros de la base, con placa de anclaje con la distancia de pernos necesaria y fabricados según Normativa UNE EN 40-7.
- La utilización adicional de brazos, crucetas y posibles elementos adicionales necesarios en P.R.F.V. marca ADHORNA o equivalente, que serán también sin cargo alguno para el Ayuntamiento de San Javier.
- No se considerarán válidas, considerándolas por tanto no equivalentes, las columnas de P.R.F.V. que no sean fabricadas íntegramente mediante compuestos poliméricos reforzados con fibras de vidrio, que presenten injertos o refuerzos metálicos, que sean telescópicas o que sean columnas de empotrar.

L2.B.6. Por la telegestión de las instalaciones.

Por el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de telegestión de las instalaciones de alumbrado público. De 0 hasta 15 puntos. El licitador deberá presentar un estudio técnico de la telegestión que considere más adecuada, puntuándose los siguientes conceptos:

- Claridad, descripción y detalle del estudio presentado.
- Coherencia del estudio con la renovación que se propone en el Proyecto Básico presentado.
- Mayor cantidad de potencia eléctrica que se telegestione.
- Menor cantidad de costes de mantenimientos posteriores de la misma, estudiando la evolución de los mismos a lo largo del tiempo.
- Prestaciones de la telegestión propuesta.

Para que las telegestiones propuestas por los licitadores puedan ser puntuadas deberán proporcionar como mínimo las siguientes prestaciones:

- Ser un sistema abierto.
- Ser un sistema multimarca.
- Hosting gratuito y/o alojamiento en servidor a instalar en las instalaciones municipales.
- Disponer de un sistema de monitorización en centros de mando a través de GPRS, preferiblemente.
- Con capacidad de regulación de cada circuito de alumbrado a través de equipo en cabecera a través de PLC para transmitir la curva en las luminarias.
- Con equipo de control encapsulado en las luminarias led con IP54 y garantía de 5 años mínimos, preferiblemente, deberá contar con la aprobación del fabricante de las luminarias en caso de que se dispongan en el interior de las luminarias.



- Software multiplataforma y abierto con capacidad para generar API que pudiesen incluir todos los adaptadores en su código sin obligar a utilizar un lenguaje de programación determinado.
- Con capacidad para que todos los lenguajes lo integren sin problemas se deben elegir servicios web tipo SOAP (WebServices), por ser un estándar de comunicación.
- El centro de mando se debe comunicar única y exclusivamente con el driver adaptador a través del módulo de control. Todas las peticiones, sincronías, etc., serán tratadas antes de llegar al centro de control.
- Con capacidad de enviar alarmas mediante sms de sobreconsumos, averías de circuitos, puerta abierta... así como capacidad de generar nuevas alarmas sin coste adicional alguno.
- Las medidas eléctricas que debe aportar serán, como mínimo:
 - o Medidas acumuladas: Wh (consumo), varh.L, varh.C, VAh, tensión simple mínima, corriente mínima, tensión simple máxima, corriente máxima., en sus unidades correspondientes.
 - o Medidas instantáneas: tensión simple, tensión compuesta, corriente, frecuencia, potencia (activa, reactiva, reactiva LyC, aparente), factor de potencia, coseno de fi, máxima demanda de potencia activa, corriente de neutro.

L2.B.7. Por la ejecución de las instalaciones eléctricas en Clase II.

Por la ejecución de las instalaciones eléctricas en Clase II (doble aislamiento eléctrico). De 0 hasta 5 puntos, por la ejecución de las instalaciones eléctricas que ofrezca la mayor cantidad de potencia eléctrica que el licitador ofrezca renovar utilizando la Clase II, entendida esta cantidad de potencia como la multiplicación del número de puntos de luz que se ofrezcan renovar utilizando materiales de Clase II por la potencia unitaria correspondiente de cada luminaria renovada (sin disminución alguna por la aplicación del factor de potencia eléctrico, aplicando el consumo total de cada luminaria).

Para que esta mejora sea puntuada deberá justificarse técnicamente la utilización de elementos de Clase II en todos los componentes de la instalación renovada que lo requieran (columnas, luminarias, aparamenta,...).

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que más cantidad de potencia eléctrica ofrezca renovar en esta clase eléctrica y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les correspondan.

L2.B.8. Por la suscripción de un seguro de verificación de ahorros.

Por el compromiso suscrito por el licitador de actuar como tomador y contratar a su costa y sin cargo alguno para el Ayuntamiento de San Javier como titular final de la instalación y beneficiario de esta póliza, un seguro de ahorro suscrito con una compañía de seguros de rating no inferior a AAA de Standard & Poor's, A++ (Superior) de A.M. Best o equivalente, que garantice total o parcialmente el ahorro previsto en su Proyecto Básico, con

los requisitos del Anexo B. El licitador podrá optar por el compromiso de suscribir el seguro de ahorro en una de las dos modalidades siguientes, obteniendo 5 puntos o bien 15 puntos:

- Modalidad 1: El licitador obtendrá 5 puntos por el compromiso de suscribir el seguro de ahorro, con un capital asegurado por importe aproximado de 876.238 euros y un ahorro previsto no inferior a 116.663 euros al año, con las siguientes franquicias: daños materiales: 1.000 €/ por siniestro y déficit del 20%.
A título informativo para los Licitadores, como dato orientativo, esta mejora tiene un coste aproximado de 10.451,13 euros y la auditoría de la entidad aseguradora un coste único de 3.750 euros.
- Modalidad 2: El licitador obtendrá 15 puntos por el compromiso de suscribir el seguro de ahorro, con un capital asegurado por importe aproximado de 876.238 € y un ahorro previsto no inferior a 116.663 euros al año, con las siguientes franquicias: daños materiales: 1.000 €/ por siniestro y déficit del 15%.
A título informativo para los Licitadores, como dato orientativo, esta mejora tiene un coste aproximado de 40.043,71 euros y la auditoría de la entidad aseguradora un coste único de 3.750 euros.

Se aclaran los siguientes conceptos:

- Se define *déficit* como: tras la revisión y medición anual, la cantidad, si la hubiera, por la que el ahorro generado es inferior al ahorro asegurado durante los doce meses anteriores únicamente por las deficiencias en el diseño.
- Se define *franquicia* como: la cantidad a partir de la cual la compañía de seguros se hace cargo de la diferencia.

Para el Lote 3: San Javier:

L3.A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

L3.A.1. Precio más bajo por la realización de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de mejora de la instalación de alumbrado público del término municipal de San Javier (Lote 3), de cero hasta 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose el resto proporcionalmente. La puntuación resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

$$P = \left(\frac{P_{\max} \times O_{\min}}{O_{\text{con}}} \right)$$

Siendo:

- P Puntuación correspondiente al licitador considerado
 P_{\max} Puntuación máxima a obtener en este apartado (5 puntos).
 O_{\min} Importe de la oferta más baja.
 O_{con} Importe de la oferta considerada.

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del *artículo 152 del TRLCSP*, cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el *artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

L3.B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

L3.B.1. Por la calidad del Proyecto Básico:

Por el grado de desarrollo y adaptación a la realidad geométrica del Proyecto Básico que presente cada licitador. De 0 hasta 20 puntos, en particular se puntuarán los siguientes aspectos que deberán contemplar los documentos del Proyecto Básico:

- De 0 hasta 2 puntos, por la descripción gráfica de las redes de servicios existentes, en atención a prever servicios afectados, cruzamientos o paralelismos con otras infraestructuras presentes.
- De 0 hasta 2 puntos, por los Anejos de cálculos justificativos eléctricos de las nuevas redes, que verifiquen y corroboren la solución propuesta por el licitador.
- De 0 hasta 8 puntos, por los Anejos de cálculos justificativos lumínicos y energéticos, así como la plenitud en la documentación aportada conforme al punto 5.2, que verifiquen y corroboren la solución propuesta por el licitador, que sin menoscabar ninguno de los requisitos lumínicos y cumpliendo con el ahorro energético final mínimo esperado, validen las luminarias escogidas por el licitador, que deberán en todo caso ser equivalentes en sus características o coincidir con las luminarias de referencia que contempla este documento.

En las actuaciones del Anexo A en las que esté previsto la sustitución de los soportes el licitador podrá plantear la modificación de la altura e interdistancias de los mismos, justificando la solución propuesta y siempre que se cumplan los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado.

Los estudios lumínicos deberán presentarse en formato digital aportando los ficheros originales, incluso deberán presentarse las matrices de cálculo de todas y cada una de las luminarias con las que se han elaborado los estudios lumínicos en donde se refleje las intensidades de trabajo de todas y cada una así como los certificados por empresa acreditada de esas matrices a esa intensidades de trabajo. No serán válidos certificados a intensidades mayores de trabajo a las referidas en este documento.

- De 0 hasta 2 puntos, por el desarrollo del presupuesto del proyecto, descomposición y detalle de los precios, previsión de partidas imprevistas, coherencia con el resto del proyecto y grado de detalle del mismo.

- De 0 hasta 2 puntos, por la viabilidad y mejores procedimientos en la legalización posterior de las instalaciones que proponga el licitador. Deberá incidirse por ejemplo en la segregación de los puntos de suministro eléctrico para alumbrado público renovados del de los semáforos, en la compatibilidad de las instalaciones que no se renueven pero que deban ser alimentadas desde los nuevos cuadros de alumbrado público, etc.
- De 0 hasta 4 puntos, por el planning de montaje de luminarias y de renovación de instalaciones así como la compatibilidad del mismo con el desarrollo de la vida de los vecinos y con la seguridad vial durante la ejecución de la obra. En el mismo también se detallará:
 - Organigrama pormenorizado del conjunto de personal directo e indirecto destinado a las obras, y de aquel que estará disponible para cubrir las necesidades que se puedan producir, horarios del servicio de todo el personal adscrito.
 - Relación de las categorías previstas en todos los niveles con las correspondientes funciones.
 - Relación de vehículos y medios previstos.

Por las siguientes mejoras ofrecidas por los licitadores que, sin cargo económico alguno para el Ayuntamiento de San Javier, se comprometan a realizar. Se valorará este apartado de 0 hasta 75 puntos, atendiendo a los aspectos que se mencionan a continuación:

L3.B.2. Por la garantía adicional de todas las luminarias:

Por cada año completo de garantía adicional que el licitador ofrezca por todas las luminarias instaladas, a partir del quinto año de garantía obligatoria, hasta un máximo de 10 años. Deberá presentarse cuanta evidencia documental acreditada por el fabricante de este aspecto considere para justificar esta mejora. De 0 hasta 5 puntos, un punto por cada año completo de garantía adicional ofrecido en la luminaria en su conjunto, es decir, tanto en los componentes eléctricos de la luminaria como en las carcassas, cierres y pinturas o recubrimientos adicionales de protección contra la corrosión marina que posean.

L3.B.3. Por la reducción del plazo de ejecución de la obra:

Por cada mes de adelanto a la finalización de la obra a que el licitador se comprometa. De 0 hasta 5 puntos, un punto por cada mes de adelanto respecto a los doce meses de plazo. Deberá presentarse planning justificativo y compromiso original firmado de plazos de entrega de todos los fabricantes de luminarias y subcontratistas principales que validen y sean coherentes con esta reducción de plazo.

L3.B.4. Por la renovación adicional de puntos de luz:

L3.B.4.a. Por la renovación adicional de puntos de luz, que completen actuaciones de las descritas como obligatorias en el Anexo A de este lote y que no figuren como obligatorias en otros lotes. De 0 hasta 10 puntos, se otorgará la mayor puntuación al licitador que más



cantidad ofrezca, siguiendo los criterios y exigencias de la renovación principal marcada como obligatoria, y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les correspondan. Para que esta mejora sea considerada como válida el licitador deberá justificar en su oferta los siguientes aspectos técnicos:

- En todo caso deberá renovarse la luminaria y deberá incluir la sustitución adicional del soporte caso de ser exigido en la renovación establecida como obligatoria.
- Que completen adecuadamente actuaciones marcadas como obligatorias, preferentemente actuaciones que sustituyan la tecnología de vapor de mercurio por tecnología led.
- Que se justifique lumínicamente la renovación adicional propuesta en los mismos términos que las actuaciones definidas como obligatorias.
- No se considerarán válidas las renovaciones adicionales propuestas que no cumplan los mismos requisitos técnicos que el resto de renovaciones obligatorias.

L3.B.4.b. Por la renovación adicional de elementos en puntos de luz existentes y no renovados en las actuaciones obligatorias, mediante la sustitución de equipos de encendido por otros más eficientes incluso con la aportación de las lámparas apropiadas. De 0 hasta 10 puntos, se otorgará la mayor puntuación al licitador que mayor ahorro energético proporcione con estas renovaciones, debiendo justificarlo energética, técnica y lumínicamente, y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les correspondan.

L3.B.5. Por la utilización de soportes de poliéster reforzado con fibra de vidrio en la renovación obligatoria de los soportes descritos seguidamente:

Por la utilización de soportes en material de poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.) en diversas calles de San Javier, de los contemplados en el Anexo A del lote 3, con la cantidad distinta de "0" en el campo "soportes a sustituir (uds.)". De 0 hasta 10 puntos, se otorgará la mayor puntuación al licitador que más cantidad ofrezca sustituir utilizando este material, entendida esta cantidad como la multiplicación del número de soportes que ofrece por su altura correspondiente, y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les correspondan. Para que esta mejora sea considerada como válida el licitador deberá justificar en su oferta los siguientes aspectos técnicos:

- La utilización de soportes de P.R.F.V. modelo TURIA de ADHORNA o equivalentes, en color blanco, de suficiente altura útil en coherencia con los estudios lumínicos presentados por el licitador, con el diámetro en punta necesario para adaptar los brazos o luminarias renovadas, con tapa de registro situada a 2,50 metros de la base, con placa de anclaje con la distancia de pernos necesaria y fabricados según Normativa UNE EN 40-7.
- La utilización adicional de brazos, crucetas y posibles elementos adicionales necesarios en P.R.F.V. marca ADHORNA o equivalente, que serán también sin cargo alguno para el Ayuntamiento de San Javier.
- No se considerarán válidas, considerándolas por tanto no equivalentes, las columnas de P.R.F.V. que no sean fabricadas íntegramente mediante compuestos poliméricos reforzados con fibras de vidrio, que presenten injertos o refuerzos metálicos, que sean telescópicas o que sean columnas de empotrar.

L3.B.6. Por la telegestión de las instalaciones.

Por el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de telegestión de las instalaciones de alumbrado público. De 0 hasta 15 puntos. El licitador deberá presentar un estudio técnico de la telegestión que considere más adecuada, puntuándose los siguientes conceptos:

- Claridad, descripción y detalle del estudio presentado.
- Coherencia del estudio con la renovación que se propone en el Proyecto Básico presentado.
- Mayor cantidad de potencia eléctrica que se telegestione.
- Menor cantidad de costes de mantenimientos posteriores de la misma, estudiando la evolución de los mismos a lo largo del tiempo.
- Prestaciones de la telegestión propuesta.

Para que las telegestiones propuestas por los licitadores puedan ser puntuadas deberán proporcionar como mínimo las siguientes prestaciones:

- Ser un sistema abierto.
- Ser un sistema multimarca.
- Hosting gratuito y/o alojamiento en servidor a instalar en las instalaciones municipales.
- Disponer de un sistema de monitorización en centros de mando a través de GPRS, preferiblemente.
- Con capacidad de regulación de cada circuito de alumbrado a través de equipo en cabecera a través de PLC para transmitir la curva en las luminarias.
- Con equipo de control encapsulado en las luminarias led con IP54 y garantía de 5 años mínimos, preferiblemente, deberá contar con la aprobación del fabricante de las luminarias en caso de que se dispongan en el interior de las luminarias.
- Software multiplataforma y abierto con capacidad para generar API que pudiesen incluir todos los adaptadores en su código sin obligar a utilizar un lenguaje de programación determinado.
- Con capacidad para que todos los lenguajes lo integren sin problemas se deben elegir servicios web tipo SOAP (WebServices), por ser un estándar de comunicación.
- El centro de mando se debe comunicar única y exclusivamente con el driver adaptador a través del módulo de control. Todas las peticiones, sincronías, etc., serán tratadas antes de llegar al centro de control.
- Con capacidad de enviar alarmas mediante sms de sobreconsumos, averías de circuitos, puerta abierta... así como capacidad de generar nuevas alarmas sin coste adicional alguno.
- Las medidas eléctricas que debe aportar serán, como mínimo:
 - o Medidas acumuladas: Wh (consumo), varh.L, varh.C, VAh, tensión simple mínima, corriente mínima, tensión simple máxima, corriente máxima., en sus unidades correspondientes.
 - o Medidas instantáneas: tensión simple, tensión compuesta, corriente, frecuencia, potencia (activa, reactiva, reactiva LyC, aparente), factor de potencia, coseno de fi, máxima demanda de potencia activa, corriente de neutro.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

L3.B.7. Por la ejecución de las instalaciones eléctricas en Clase II.

Por la ejecución de las instalaciones eléctricas en Clase II (doble aislamiento eléctrico). De 0 hasta 5 puntos, por la ejecución de las instalaciones eléctricas que ofrezca la mayor cantidad de potencia eléctrica que el licitador ofrezca renovar utilizando la Clase II, entendida esta cantidad de potencia como la multiplicación del número de puntos de luz que se ofrezcan renovar utilizando materiales de Clase II por la potencia unitaria correspondiente de cada luminaria renovada (sin disminución alguna por la aplicación del factor de potencia eléctrico, aplicando el consumo total de cada luminaria).

Para que esta mejora sea puntuada deberá justificarse técnicamente la utilización de elementos de Clase II en todos los componentes de la instalación renovada que lo requieran (columnas, luminarias, aparamenta,...).

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que más cantidad de potencia eléctrica ofrezca renovar en esta clase eléctrica y al resto de licitadores la puntuación que en proporción directa les correspondan.

L3.B.8. Por la suscripción de un seguro de verificación de ahorros.

Por el compromiso suscrito por el licitador de actuar como tomador y contratar a su costa y sin cargo alguno para el Ayuntamiento de San Javier como titular final de la instalación y beneficiario de esta póliza, un seguro de ahorro suscrito con una compañía de seguros de rating no inferior a AAA de Standard & Poor's, A++ (Superior) de A.M. Best o equivalente, que garantice total o parcialmente el ahorro previsto en su Proyecto Básico, con los requisitos del Anexo B. El licitador podrá optar por el compromiso de suscribir el seguro de ahorro en una de las dos modalidades siguientes, obteniendo 5 puntos o bien 15 puntos:

- Modalidad 1: El licitador obtendrá 5 puntos por el compromiso de suscribir el seguro de ahorro, con un capital asegurado de importe aproximado 730.783 euros y un ahorro previsto no inferior a 118.658 euros al año, con las siguientes franquicias: daños materiales: 1.000 €/ por siniestro y déficit del 20%.

A título informativo para los Licitadores, como dato orientativo, esta mejora tiene un coste aproximado de 10.079,61 euros y la auditoría de la entidad aseguradora un coste único de 3.750 euros.

- Modalidad 2: El licitador obtendrá 15 puntos por el compromiso de suscribir el seguro de ahorro, con un capital asegurado de importe aproximado 730.783 euros y un ahorro previsto no inferior a 118.658 euros al año, con las siguientes franquicias: daños materiales: 1.000 €/ por siniestro y déficit del 15%.

A título informativo para los Licitadores, como dato orientativo, esta mejora tiene un coste aproximado de 38.689,39 euros y la auditoría de la entidad aseguradora un coste único de 3.750 euros.

Se aclaran los siguientes conceptos:

- Se define *déficit* como: tras la revisión y medición anual, la cantidad, si la hubiera, por la que el ahorro generado es inferior al ahorro asegurado durante los doce meses anteriores únicamente por las deficiencias en el diseño.
- Se define *franquicia* como: la cantidad a partir de la cual la compañía de seguros se hace cargo de la diferencia.

A los efectos previstos en el *artículo 150 de la TRLCSP*, el Comité de Expertos estará constituido por el Ingeniero Municipal don Antonio Ruipérez Lisón, por el Arquitecto Técnico Municipal don Matías Romero Ros y por la Letrada Municipal Doña María José Izquierdo Galindo. En caso de abstención, renuncia, recusación o cualquier otra circunstancia que precise la sustitución de algún miembro del Comité de Expertos, el Alcalde, mediante Decreto, dispondrá lo que proceda.

Criterios de desempate.

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado como proposición económicamente más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella que en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubiera adoptado medidas en materia de igualdad, en los términos previstos en los *artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

En todo caso, de persistir el empate, se aplicará cuando proceda el sorteo previsto en el artículo 87 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

5.ª- GARANTÍA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional.

6.ª- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el *artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, dado el presupuesto del contrato, es requisito indispensable para concurrir al procedimiento licitatorio que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas, por lo que el empresario acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, aportando el correspondiente certificado de clasificación que incluya los siguientes grupos o subgrupos, con categoría igual o superior a la que se indica:

Lote 1	Grupo	Subgrupo	Categoría
	I) Instalaciones eléctricas	1, Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	3
	I) Instalaciones eléctricas	6, Distribución en baja tensión	1



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

	G) Viales y pistas	6, Obras viales sin cualificación específica	2
--	--------------------	--	---

Lote 2	Grupo	Subgrupo	Categoría
	I) Instalaciones eléctricas	1, Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	4
	I) Instalaciones eléctricas	6, Distribución en baja tensión	2
	G) Viales y pistas	6, Obras viales sin cualificación específica	4

Lote 3	Grupo	Subgrupo	Categoría
	I) Instalaciones eléctricas	1, Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	3
	I) Instalaciones eléctricas	6, Distribución en baja tensión	1
	G) Viales y pistas	6, Obras viales sin cualificación específica	3

7.^a PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Sólo podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en esta cláusula.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Plazo de presentación: 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lugar de presentación: los interesados podrán entregar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 los sábados.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones en Registro General del Ayuntamiento. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

Forma de presentación: al efecto de garantizar el carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, se deberán presentar en **TRES SOBRES CERRADOS**, identificados en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del licitador o persona que lo represente, así como todos aquellos datos necesarios para su identificación (CIF o número de DNI del licitador, número de DNI del representante, dirección, teléfono, fax y correo electrónico a efecto de notificaciones).

Dentro de cada sobre se incluirá índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

El primero de los sobres reflejará en su exterior los siguientes datos:

SOBRE 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

LOTE O LOTES A LOS QUE SE PRESENTA:

Nombre y apellidos o razón social de la empresa:

D.N.I./C.I.F.

Nombre y apellidos del representante:

D.N.I.

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firma(s):

Este sobre contendrá, obligatoriamente, **declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo previsto en el Anexo II, a los efectos establecidos en el artículo 146.4 del TRLCSP, debiendo estar válidamente firmada.

Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. En todo caso deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo presentar cada uno de ellos la declaración prevista en el apartado anterior.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

La presentación de la declaración responsable sustituye a la obligación de presentar documentación inicial a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual será exigible al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de forma previa a la adjudicación del contrato, en concreto la siguiente:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación. Los poderes acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición, bastanteados por el Secretario de la Corporación o por un Letrado-Asesor Jurídico Municipal. (Tasa por bastateo de poderes 15 €, pudiendo solicitar la correspondiente carta de pago para el abono de la misma a la dirección de correo electrónico sanjavier@recauda.net o al teléfono 968571275)

b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Certificado de clasificación empresarial:

Lote 1	Grupo	Subgrupo	Categoría
	I) Instalaciones eléctricas	1, Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	3
	I) Instalaciones eléctricas	6, Distribución en baja tensión	1
	G) Viales y pistas	6, Obras viales sin cualificación específica	2

Lote 2	Grupo	Subgrupo	Categoría
	D) Instalaciones eléctricas	1, Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	4
	D) Instalaciones eléctricas	6, Distribución en baja tensión	2
	G) Viales y pistas	6, Obras viales sin cualificación específica	4

Lote 3	Grupo	Subgrupo	Categoría
	D) Instalaciones eléctricas	1, Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	3
	D) Instalaciones eléctricas	6, Distribución en baja tensión	1
	G) Viales y pistas	6, Obras viales sin cualificación específica	3

d) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, acreditativo de que el empresario no esta incurso en prohibiciones para contratar. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada **ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado,** de no estar incursos en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (se adjunta modelo al final Anexo I). Si se desea cumplir este trámite en el Ayuntamiento de San Javier, deberá comparecer ante la Concejal de Contratación con la declaración sin firmar, para suscribirla en su presencia.

e) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. **Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono, así como una dirección de correo electrónico y un número de fax, declarando expresamente la posibilidad de usar estos medios para la práctica de notificaciones.**

Las circunstancias previstas en los apartados a), b), c) y d), se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los *artículos 83 y 84 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público*, **siempre y cuando consten expresamente en el correspondiente certificado.** Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, o bien podrá ser expedida electrónicamente e incorporada al procedimiento de oficio por el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente. En cualquiera de ambos casos, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Conforme al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Federación de Municipios de la Región de Murcia de 22 de marzo de 2000 para la extensión de la eficacia del Registro de Contratistas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia (publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 93 de 22 de abril de 2000) y habiéndose adherido este Ayuntamiento a dicho convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009, las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del Registro.

El segundo de los sobres reflejará en su exterior los siguientes datos:

SOBRE 2

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

LOTE O LOTES A LOS QUE SE PRESENTA:

Nombre y apellidos o razón social de la empresa:

D.N.I./C.I.F.

Nombre y apellidos del representante:

D.N.I.

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firma(s):

Este sobre contendrá la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos para cada uno de los lotes en las cláusulas 4ª.L1.B), 4ª.L2.B) y 4ª.L3.B)** (Calidad del Proyecto Básico, garantía adicional de todas las luminarias, reducción del plazo de ejecución de la obra, renovación adicional de soportes de alumbrado público o renovación adicional de puntos de luz, utilización de soportes de poliéster reforzado con fibra de vidrio en la renovación

obligatoria de los soportes, telegestión de las instalaciones, ejecución de las instalaciones eléctricas en Clase II y suscripción de un seguro de verificación de ahorros).

En este sobre deberá incluirse toda aquella documentación justificativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el Documento de Bases Técnicas.

En ningún caso se incluirá en este sobre la documentación relativa a la oferta económica (cláusulas 4ª.L1.A), 4ª.L2.A) y 4ª.L3.A)), quedando automáticamente excluida la proposición en tal caso.

El tercero de los sobres reflejará en su exterior los siguientes datos:

SOBRE 3

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA
REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA
INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN
JAVIER**

LOTE O LOTES A LOS QUE SE PRESENTA:

Nombre y apellidos o razón social de la empresa:

D.N.I./C.I.F.

Nombre y apellidos del representante:

D.N.I.

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firma(s):

Este sobre contendrá la proposición del licitador con todos los elementos que la integren, que se sujetará al modelo que se establece en la cláusula final de este Pliego de cláusulas administrativas particulares. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Sobre el tipo de licitación las empresas realizarán su propuesta a la baja, especificando necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido; no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así o que excedan del referido tipo base fijado.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

8.ª- MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, y en su ausencia, el Concejal en quién delegue.
- Secretario, el Jefe del Negociado de Contratación, o funcionario en quién delegue.

Vocales:

- La Concejal-delegada de Contratación, y en su ausencia o suplencia del Presidente, el Concejal en quién delegue.
- El Interventor de Fondos, y en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.
- El Secretario General de la Corporación, y en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.
- El Jefe de la Sección de Asuntos Generales o funcionario en quien delegue.

9.ª- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Antes del día señalado para la celebración del acto público de apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre 2), a la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, la Mesa de Contratación se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación administrativa (sobre 1) presentada en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios fijados en el presente Pliego para poder acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

10.ª- APERTURA DE OFERTAS.

A) Apertura del Sobre 2.

A las 12.00 horas en la Sala de Juntas (3ª planta) del Ayuntamiento del San Javier, el primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la apertura de los sobres que contienen la documentación

correspondiente a criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre 2). En todo caso, dicha apertura tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa (sobre 1).

Comenzará dándose lectura al anuncio del concurso y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias o dudas sobre la identidad o integridad de las proposiciones, se suspenderá el acto y se realizarán las investigaciones oportunas, volviéndose a anunciar a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Perfil del Contratante, la reanudación del acto público, una vez que todo haya quedado aclarado debidamente.

A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas. Las propuestas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, y los sobres que contengan sus ofertas no podrán ser abiertos.

Antes de iniciar la apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre 2), se invitará a los asistentes para que manifiesten cuantas dudas se les ofreciera o pidieran las explicaciones que estimaren necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas.

La Mesa de contratación remitirá al Comité de Expertos la documentación del citado sobre 2, a fin de que por éste se realice un informe sobre las distintas proposiciones presentadas por los ofertantes admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación evaluables mediante juicios de valor establecidos en las cláusulas 4ª.L1.B), 4ª.L2.B) y 4ª.L3.B). Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego. Dicho informe será elevado a la Mesa de Contratación en el plazo máximo de diez días.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

B) Apertura del Sobre 3.

La apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (sobre 3) se realizará en acto público, previo anuncio en el perfil del contratante del día en que se realizará aquel, y una vez se haya dado cuenta por la Mesa de Contratación en dicho acto, de la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor contenidos en el sobre 2.

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas; la Mesa valorará las ofertas, en los términos establecidos por las cláusulas 4^a.L1.A), 4^a.L2.A) y 4^a.L3.A) del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.

Tras todo lo cual, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración de los criterios fijados en el presente Pliego, y concretará expresamente cuál será la proposición más ventajosa sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato. Para la valoración de los criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente, Secretario y demás miembros de la Mesa de Contratación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

11.ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 4ª de este pliego. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Acreditación, mediante originales o fotocopias compulsadas, de estar en posesión y de la validez de la documentación inicial a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el sobre 1 y que se indica en la cláusula 7ª de este Pliego. **El Registro General de Documentos del Ayuntamiento cotejará las copias que se presenten de forma gratuita.**
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.
- Justificante acreditativo del pago del anuncio de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Presentada la documentación requerida, la Mesa de Contratación se constituirá en acto no público para la calificación de la documentación aportada. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP presentada, lo comunicará al interesado concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo corrija o subsane. Una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que habiendo presentado la oferta económicamente más ventajosa haya presentado la documentación requerida para la adjudicación en el plazo concedido para ello. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

12.ª NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.ª- GARANTÍA DEFINITIVA.

El que presente la oferta económicamente más ventajosa para cada lote deberá constituir a favor del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por cada uno de los lotes adjudicados, por tratarse de un contrato cuya cuantía se determina en función de precios unitarios, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la

forma y con los requisitos previstos en el *artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

14.^a- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Por no ser este un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

La firma del contrato se realizará en el Ayuntamiento de San Javier, tras fijarse fecha y hora, en un acto al que asistirán el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, o quienes legalmente deban sustituirlos, y el representante de la oferta adjudicataria.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín oficial de la Región de Murcia, mediante un anuncio que dé cuenta de dicha formalización.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

15.ª- PROGRAMA DE TRABAJO Y ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Atendido el plazo de ejecución de la obra y demás circunstancias concurrentes en esta contratación, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en los términos establecidos reglamentariamente.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

16.ª- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, en la forma prevista en las Bases Técnicas 7ª y 8ª.17.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, como es el de redacción del proyecto de obras. Los plazos para la ejecución de las obras comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, sin perjuicio del plazo total de ejecución previsto.

Atendida la naturaleza y objeto del contrato, no se incluyen cláusulas de variación de precios por el cumplimiento de objetivos.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades: 0,20 euros diarios por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Si se optase por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

17.ª- EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 310 del TRLCSP, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego, al Documento de Bases Técnicas y al proyecto presentado por el adjudicatario y aprobado por el Ayuntamiento, y conforme las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista está obligado a adoptar a su costa y de acuerdo con el Plan de Seguridad y Salud aprobado, las medidas necesarias para asegurar los accesos y la zona afectada por los trabajos y señalar convenientemente los puntos de posible peligro.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueden advertirse, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, en cuyo caso tendrá derecho a que se le indemnicen los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

Obligaciones de Información y Publicidad: La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El presente contrato sólo podrá ser modificado en los casos establecidos en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho Real Decreto Legislativo.

18.ª- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que se hubiera exigido a los licitadores el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

efectos de su consideración como causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento por el contratista.

19.ª- CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA.

A los efectos del pago, se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al período al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

20.ª- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

El contratista, con una antelación de treinta días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra en caso de conformidad, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación.

En todo caso, previamente a la recepción de las obras, el contratista deberá restituir a su situación original el lugar de la ejecución de las obras, incluidos los accesos y demás zonas afectadas.

Finalizada la ejecución de las obras, si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a la recepción de las mismas, que se formalizará mediante un acta levantada al efecto en la fecha que determine el representante del órgano de contratación, dentro del plazo de un mes a contar desde su terminación y entrega. El acta de recepción será suscrita por el responsable del contrato a que se refiere el *artículo 52 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público*, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración en su representación, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Corregidos los defectos se levantará acta de conformidad; pero si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En caso de que existan partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, se podrá realizar su recepción parcial.

En el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de las obras, se procederá por su director, con asistencia del contratista, a formular la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que reciba dicha acta para manifestar los reparos que estime oportunos, mediante escrito dirigido al órgano de contratación por conducto del director de obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

Sobre la base del resultado de la medición general, y dentro del plazo que establece el apartado anterior, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada, y en los diez días siguientes a su término expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

La recepción de obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos.

A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

21.ª- PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, se fija un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras, durante el cual el contratista



cuidará de la conservación y policía de las obras, de acuerdo con las instrucciones del director de la obra.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22.ª- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los *artículos 89 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla esta Ley, el precio no será revisable.

23.ª- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las obras realizadas, a las que se acompañarán las facturas correspondientes. La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la realización de las obras que se certifiquen.

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada

por la Ley 15/2010, de 5 de julio y el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de la prestación, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a Derecho; no obstante, para que dicha cesión o las sucesivas que se realicen sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo y su toma de razón por parte de la Intervención Municipal, Tesorería y Alcaldía. Para ello, el cedente deberá presentar documento original en el que queden debidamente identificados: la certificación o documento cuyo cobro se transmite, el cesionario y la cuenta y la entidad financiera a la cual se haya de efectuar el pago.

Los mandamientos de pago que se realicen antes de la toma de razón, a nombre del contratista o del cedente, surtirán efectos liberatorios.

24.ª- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los derivados de la publicación del anuncio de licitación.
- c) Los de elevación a escritura pública de la formalización del contrato.
- d) Los de confección y colocación de los carteles que sean preceptivos según las directrices de los planes y programas que rijan el contrato, así como las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- e) Los gastos de legalización de todas las instalaciones eléctricas que pudiera contemplar el proyecto.

25.ª- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227, 228 y 228 bis).

En el caso que sea procedente la subcontratación, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excederán del 60 por 100 del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

d) En ningún caso podrán ser subcontratistas personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

e) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

f) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, que no se verá alterada por la comunicación efectuada a ésta.

g) El contratista abonará a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La infracción de las condiciones anteriores y la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

26.ª- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha norma, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del Real Decreto Legislativo.

Además, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

27.ª- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en ellos, serán de aplicación las siguientes normas:

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007.*
- *Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.*
- *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en especial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

En caso de discrepancias entre el Documento de Bases Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último como ley fundamental del contrato.

28.^a- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

FINAL.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don... , con Documento Nacional de Identidad número , con domicilio en , en nombre propio (o en representación de..., con D.N.I./C.I.F. número...), enterado del procedimiento abierto tramitado para la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de mejora de la instalación de alumbrado público del término municipal de San Javier.

Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a redactar el proyecto y a realizar las obras con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Documento de Bases Técnicas cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3ª y 4.ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborar el proyecto y ejecutar las obras correspondientes en el precio y para los lotes que se indican a continuación (indicar en cifras y letras), y demás condiciones indicadas en la oferta.

LOTE	PRECIO	21% IVA	TOTAL
1			
2			
3			
TOTAL			

- Lote 1: La Manga del Mar Menor.
- Lote 2: Santiago de la Ribera.
- Lote 3: San Javier y resto de pedanías.

Se entenderá que el licitador solo opta al lote o lotes en los que expresamente detalla el precio.

Por otra parte, declaro que la empresa a la que represento, según artículo 42.1 del Código de Comercio, (marcar una de las dos opciones):

- No pertenece a ningún Grupo empresarial
- Pertenece al Grupo de empresas: (indicar nombre del grupo)

Y (marcar una de las dos opciones):

- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
- Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo: (indicar denominación social y CIF de cada una de ellas)

.....de.....de.....

(Firma)



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

San Javier, 7 de junio de 2017

El Jefe de la Sección de Asuntos Generales



Joaquín San Nicolás Griñán

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION DEL ARTÍCULO 73 TRLCSP

D. _____, provisto de DNI número _____
vecino de _____, con domicilio en Calle
_____, de _____, en
nombre y representación de la mercantil _____, con
CIF número _____

DECLARA:

Que ni él ni la empresa que representa, se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el *artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste en los procesos licitatorios convocados por el Ayuntamiento de San Javier, firmo la presente en _____, a
de _____ de 20__.

Firma

Esta declaración **deberá ser firmada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**. Si se desea cumplir este trámite en el Ayuntamiento de San Javier, deberá comparecer ante la Concejal de Contratación con la declaración sin firmar, para suscribirla en su presencia.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., y con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de....., con D.N.I./C.I.F. número.....), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, tramitado para la CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER, según lo dispuesto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público declara que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

1.- El que suscribe, y/o la empresa a la que representa, poseen personalidad jurídica y capacidad de obrar para acudir a la presente licitación. Además, las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, según se desprende de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que constan las normas por las que se regula su actividad.

2.- Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., posee representación suficiente para actuar en nombre de la empresa licitante, según se desprende de la correspondiente escritura pública.

3.- La empresa tiene clasificación suficiente en los términos exigidos en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Ni él ni la empresa que representa, se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como se encuentra

al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- La empresa aporta la siguiente dirección de correo electrónico que acepta expresamente a efectos de notificaciones:@.....

6.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos, previamente a la adjudicación del contrato y en el plazo requerido al efecto.

Asimismo, se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, ante cualquier requerimiento del órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

Y para que conste en el presente proceso licitatorio convocado por el Ayuntamiento de San Javier, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 20__.